
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DE-FR-01	
	Formato	Versión: 01	
	Modelo para elaboración de resolución	Aprobado: 28/11/2015	

RESOLUCIÓN No. 033 DEL 20 DE ENERO DEL 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIAPCIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS), EN EL CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CEDIM IPS S.A.S Y SUS SEDES SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CONSULTA EXTERNA Y CLAUDIA PATRICIA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

Mediante documento privado del 13 de agosto de 2013 de la constitución, registrado en la cámara de comercio bajo el número 7328 del libro IX del registro mercantil del 01 de octubre del 2012 se inscribe la constitución de persona jurídica denominada Centro De Imágenes Diagnosticas CEDIM IPS y

CONSIDERANDO

Que la carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos establece en su Artículo 6: "Participación Ciudadana como derecho y responsabilidad." Y Artículo 7: "Democracia como condición indispensable para el ejercicio de los derechos.

Que la ley 134 de 1994 establece las normas sobre mecanismos de participación ciudadana

Que la ley 324 de 1996, Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda

Que la ley 361 de 1997, Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad

Que la Ley 1438 2011, establece el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las in situaciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad.



Que la Ley estatutaria 1757 2015, tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. •Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que la resolución 2063 del 2017, Por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de 2017 adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto

En mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la política de participación ciudadana (PPSS) establecida por el Ministerio, incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Socia la cual tiene como objeto definir y desarrollar los mecanismos de participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la ley estatutaria de salud en armonía con la Política de Atención Integran en Salud -PAIS

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DE-FR-01	
	Formato	Versión: 01	
	Modelo para elaboración de resolución	Aprobado: 28/11/2015	

ARTÍCULO SEGUNDO: Principios. La garantía de la participación social respeto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los siguientes principios, establecidos en la resolución 2063 del 2017 y adoptados por CEDIM:



1. **Enfoque de derechos** (Sujetos de derechos- el Estado garantiza y restablece)
2. **Territorialidad** (Especificidad de las dinámicas de os territorios)
3. **Diversidad** (Pluralidad étnica, cultural, sexo, religiosa, política)
4. **Solidaridad** (Acción articulada entre ciudadanos, organizaciones e instituciones)
5. **Autonomía** (Libertad y dignidad para el ejercicio al derecho a participar)
6. **Equidad** (Reconocimiento de diferencias sin discriminación)
7. **Transparencia** (Acceso a a información y ejercicio del control social)
8. **Corresponsabilidad** (Articulación y concurrencia entre actores del sistema)

ARTÍCULO TERCERO Objetivos: La adopción de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluya los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos, en cumplimiento de los objetivos

1. Fortalecer la capacidad de la entidad para garantizar el derecho de la participación social en salud.
2. Fortalecer la capacidad ciudadana y los derechos de poder para que la ciudadanía intervenga activamente, incida y decida en la definición formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
3. Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el auto cuidado. así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción
4. Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.
5. Promover los procesos de gestión y garantía en salud, y la participación en la presupuestario participativa en salud

ARTÍCULO CUARTO. EJES ESTRATEGICOS: El ejercicio participativo de construcción de la PPSS permitió la identificación de los principales ejes estratégicos, con el fin de desarrollar los objetivos propuestos.

1. **Fortalecimiento institucional** mediante la asignación de los recursos técnicos, logísticos. operativos. financieros y humanos, orientados al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la Política de Participación Social en Salud y la definir los programas de formación y capacitación al personal del sector salud para la generación de capacidades para el derecho a la participación social. así como. herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que permitan la intervención de la comunidad en el sector
2. **Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud a través de:**
 - Establecimiento de incentivos que propicien la participación social y comunitaria
 - Impulsar y promocionar las iniciativas del uso y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las organizaciones sociales en salud.
 - Fortalecer las estrategias de información y comunicación incluido el acceso a medios. boletines. periódicos que posibilite espacios a las organizaciones para impulsar y visibilizar sus procesos participativos
3. **Impulso a la cultura de la salud, a través de:**
 - Diseñar una estrategia de comunicación e información para la promoción y socialización de una cultura de bienestar y salud con perspectiva comunitaria

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DE-FR-01	
	Formato	Versión: 01	
	Modelo para elaboración de resolución	Aprobado: 28/11/2015	

- Conformar y/o consolidar mecanismos de espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención
- 4. Control social en salud.**
 - Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de la ampliación de canales de comunicación por parte de las instituciones.
 - Definir e implementar una estrategia de formación dirigida a los funcionarios y la ciudadanía para el fortalecimiento y promoción del control social en las instituciones del sector salud.
- 5. Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.**
 - Diseñar y desarrollar las metodologías de planificación y presupuestario participativa con énfasis en la garantía de la participación de la población en la identificación, priorización, presupuestario, atenciones en salud y la solución de los problemas de salud de su entorno.
 - Implementar los dispositivos que le permitan a la ciudadanía participar en la gestión del sector salud en los niveles territoriales e institucionales.
 - Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública.
 - Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión

ARTICULO QUINTO. DERECHOS. El desarrollo de la PPSS genera las siguientes responsabilidades:



RESPECTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD: Los integrantes del Sistema de Salud y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, deberán respetar el derecho a la participación en salud para el cumplimiento de los objetivos de la PPSS. En consecuencia, no podrán limitar el acceso de las personas a la misma, y por tanto deberán abstenerse de realizar prácticas discriminatorias. De igual manera tampoco estarán facultados para prohibir o impedir la participación social en sus diferentes expresiones conforme a la normatividad vigente sobre la materia

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD: Incentivarán el desarrollo de ejercicios de participación y de control social, y estarán obligados a su protección, así como a propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, deberán fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente

ARTICULO SEXTO. DEBERES. La PPSS produce los siguientes deberes.

1. Los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios, están obligados a rendir cuentas a los integrantes de dichos espacios o a la ciudadanía en general, con relación a sus actuaciones y participación en dichas instancias. lo anterior, en procura de fortalecer prácticas de transparencia

ARTICULO SEPTIMO. EVALUACIÓN. Corresponde al líder de SIAU con el apoyo de calidad y seguridad en el trabajo, realizar el seguimiento y evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DE-FR-01	
	Formato	Versión: 01	
	Modelo para elaboración de resolución	Aprobado: 28/11/2015	

ARTICULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir de su suscripción y deroga todas las reglamentaciones que al respecto tenga la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veinte nueve (2) días del mes de enero de 2020.


CECILIA PINZON SALAZAR

GERENTE

Proyectó: Yury Vanessa Ramírez Baracaldo, Coordinadora de calidad

Revisó: Adriana Esther Rosero Imbachí, Asesora de calidad

Revisó: Juan Sebastián Rojas, Profesional del área jurídica

Yury Vanessa Ramírez Baracaldo